



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 4 de Abril de 2017.

**DIPUTADO
SAMUEL GURRIÓN MATÍAS
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.**



FERNANDO HUERTA CERECEDO, en mi carácter de Diputado de la fracción parlamentaria del Partido Acción Nacional, en uso del derecho consagrado en los artículos 50 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 67 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, ante usted comparezco y expongo:

Que solicito a usted se sirva incluir en el orden del día de la próxima sesión la INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA UN PARRAFO SEGUNDO AL ARTÍCULO 126 DE LA LEY DE TRANSPORTE DEL ESTADO DE OAXACA, misma que anexo al presente oficio.

Sin otro particular quedo de usted.

**ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”**

DIPUTADO FERNANDO HUERTA CERECEDO.



**EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIII LEGISLATURA
DIP. FERNANDO HUERTA CERECEDO
DISTRITO II
SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPÉC**



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 4 de Abril de 2017.

**DIPUTADO
SAMUEL GURRIÓN MATÍAS
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.**

FERNANDO HUERTA CERECEDO, en mi carácter de Diputado de la fracción parlamentaria del Partido Acción Nacional, en uso del derecho consagrado en los artículos 50 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 67 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, ante usted comparezco y expongo:

Que por su conducto presento ante esa soberanía la siguiente INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA UN PARRAFO SEGUNDO AL ARTÍCULO 126 DE LA LEY DE TRANSPORTE DEL ESTADO DE OAXACA.

Fundo la presente iniciativa en la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS:

UNICO.- En los últimos días la Ciudad de Oaxaca se ha visto afectada con la suspensión del servicio de transporte público de autobuses urbanos por parte de los choferes de una Sociedad cooperativa que han ejercido su derecho de huelga y que han expresado como demanda principal el establecimiento de mejoras laborales.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

Al margen del conflicto interno que vive la Sociedad Cooperativa en mención, es fundamental cambiar las condiciones laborales de los choferes del transporte público, y sobre todo es necesario establecer jornadas más cortas de trabajo y un salario fijo para evitar que los conductores pongan en peligro a los usuarios al disputar el pasaje con otros choferes, de lo contrario, el servicio no mejorará.

En la actualidad los operadores del servicio público laboran jornadas de hasta 16 horas diarias, debido a la necesidad de completar la cuota que les asignan sus patrones, ya que no cuentan con un salario fijo. Lo anterior genera un clima laboral estresante y perjudicial para los choferes. Mientras no cambien las condiciones laborales de los choferes, la anarquía seguirá perjudicando a los usuarios del transporte público.

En otros Estados de la República se han establecido horarios de trabajo acordes a la legislación laboral y condiciones más justas para los choferes del servicio público. Por ejemplo, en Jalisco desde el año 2014 se estableció el **“Acuerdo Obrero de Concentración de Acciones a Favor de los Choferes, Operarios y Conductores del Autotransporte de Servicio Público de Pasajeros”**, para mejorar las condiciones labores de los choferes.

El documento signado el 20 de marzo de 2014 por el Gobierno de Jalisco, concesionarios y el Sindicato, refiere a que los ajustes son apegados a la ley, donde se establece que la empresa debe otorgar **prestaciones a las que todo trabajador tiene derecho**.

Dichas prestaciones son:

- Salario fijo
- Jornada laboral de 8 horas
- Aguinaldo
- Seguridad Social
- Utilidades
- Vacaciones



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

- Capacitación
- Infonavit
- Pago de jornadas extras
- Descanso obligatorio

Asimismo el documento obliga al concesionario a que las instalaciones que fungen como base deben cumplir con todos los servicios necesarios para cubrir las **necesidades básicas de los conductores**, pues muchos de estos no cuentan con un baño, un lugar donde comer o donde recibir apoyo al término de su jornada en horario nocturno.

Diversos estudios realizados sobre el sistema de transporte público en México han concluido que el sistema de obtención de ganancias para los dueños de las unidades de transporte concesionado representa un problema, ya que el mayor beneficio es para ellos en tanto que los conductores tienen intensas jornadas de trabajo de hasta 16 horas, enfrentando posibilidades de siniestros por circunstancias de tiempo, distancia, condiciones viales, maniobras de ascenso y descenso, cobro, acomodo de usuarios, disputa por el pasaje y atención mecánica de la unidad, todo ello, careciendo de seguridad laboral y habilitación profesional.

La conducción de transporte público urbano constituye uno de los oficios más estresantes. El estrés y el manejo de vehículos están íntimamente vinculados, el estrés modula en buena medida la forma de conducir de las personas y puede ser la causa de un número considerable de accidentes y además puede ocasionar efectos negativos en el conductor como generación de mayores niveles de hostilidad y de comportamientos competitivos; mayor tendencia a la impaciencia, toma de decisiones arriesgadas y conducción imprudente; disminución de la concentración; y el efecto negativo que tiene el uso incontrolado de fármacos, alcohol u otras sustancias que se pueden utilizar para reducir el estrés.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

Por otra parte y dada la saturación de unidades de transporte urbano se hace necesaria y urgente la reestructuración de rutas y horarios de prestación del servicio, lo que permitirá un mejor servicio sin necesidad de disputas por el pasaje.

En tal virtud, vengo a proponer ante esta soberanía el siguiente proyecto de:

D E C R E T O :

UNICO.- Se adiciona un segundo párrafo al artículo 126 de la Ley de Transporte del Estado de Oaxaca, para quedar de la siguiente manera:

ARTÍCULO 126 ...

Los conductores del servicio público de transporte tendrán una jornada laboral que no exceda de ocho horas diarias, con al menos un día de descanso a la semana.

T R A N S I T O R I O S :

UNICO.- El presente decreto entrará en vigor en la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Con fundamento en los artículos 51 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 42 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, solicito que la presente iniciativa se turne a Comisiones para su análisis y dictamen.

**ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”**

DIPUTADO FERNANDO HUERTA CERECEDO.



**E. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIII LEGISLATURA
DIP. FERNANDO HUERTA CERECEDO
DISTRITO II
SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC**